



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 - 08940 Cornellà de Llobregat
Tel 93 377 02 12 - Fax 93 377 89 00

REGISTRO DE SALIDA

11 de julio de 2017

Núm. 058944

Fecha

BASE DE DATOS NACIONAL
DE SUBVENCIONES

La Junta de Gobierno Local
El Pleno de fecha

30 de junio de 2017

adoptó, entre otros, el
siguiente acuerdo:

Exp.: GAG N-24 Acord Comissió Jordiada 25è Aniversari
AM/ag

Visto el escrito presentado por la entidad Comissió Jordiada en fecha 28 de abril de 2017, con número general de entrada 15712, en el cual solicitan una subvención para la realización de la actividad de 25o Aniversario por importe de 6.000,00 euros (Seis mil euros).

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio, se ha previsto el otorgamiento de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0661 3380A 4800012 (25 ANIVERSARIO JORDIADA), por importe de 6.000,00 euros.

Dado que la entidad por sí misma no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Dado lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, en relación con el otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento, para el periodo 2016-2019, aprobado por Decreto de Alcaldía 387/16, de fecha 5 de febrero de 2016, y modificado por el Decreto de Alcaldía 1145/16 de fecha 17 de marzo de 2016, confeccionado al amparo de lo que dispone la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, i atendido que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades de reconocida trayectoria dentro de la ciudad los acontecimientos conmemorativos para la celebración de sus 25, 50, 75, 100 o 125 años de su fundación y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal y como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.



Dado que el proyecto ha sido considerado de interés público y social, dado su incidencia en la vida cultural de la ciudad, el nombre de participantes y su contenido, de conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley de Bases y de Régimen Local, con la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, de 17 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el artículo 3 de la Ley 9/1993 de 30 de septiembre de Patrimonio Cultural de Cataluña.

Visto los informes emitidos por el Técnico de Cultura, con el visto bueno del Jefe del Área de Gestión de Cultura Juventud, Cooperación y Solidaridad y, por la Jefa de Procedimientos.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2796 de fecha 15 de junio de 2015, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 9 de julio de 2015, el/la Teniente/a de Alcalde de Cultura i Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el otorgamiento, a favor de la entidad Comissió Jordiada, de la subvención que a continuación se detalla:

<u>PROYECTO/ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA/PERIODO EJECUCIÓN</u>	<u>APORTACIÓN MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
25o Aniversario Jordiada	Inicio: 18-04-2017 Finalización: 07-06-2017	6.000,00	0661 3380A 4800012

Segundo.- Comunicar a la entidad interesada que deberá aceptar por escrito la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo. En el supuesto que no manifieste nada en contra durante este plazo, se entenderá aceptada. La presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 6.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 0661 3380A 4800012 del presente ejercicio 2017.

Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de la mencionada cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de adelanto, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeta a garantía de ningún tipo.

Quinto.- Notificar a la indicada entidad que la justificación la tendrá que hacer dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de fin de la ejecución del proyecto/realización de la actividad, mediante la presentación de una instancia firmada por el/por la Secretario/a o representante legal de la beneficiaria, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, aportando la siguiente documentación:



1) Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a firmado/a por el/la Secretario/a o representante legal, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica, firmada por el/ la Secretario/a o representante legal, justificativa de todos los gastos y todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado.

3) Certificación emitida por el/la Secretario/a del total de los gastos efectuados con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, señalando cuáles son las facturas que se justifican en el Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se tendrán que relacionar todas las facturas del proyecto, señalando con una "X" las que se imputan y se adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat).

4) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada.

En el caso de que se presenten fotocopias compulsadas, el Departamento gestor pondrá una estampilla en los documentos originales donde conste que la factura representativa del gasto justificado se ha aplicado a la justificación de la subvención otorgada, a los efectos del control de subvenciones concurrentes.

Las facturas y documentos equivalentes tendrán que reunir los requisitos establecidos por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

5) Certificación firmada por el/la Secretario/a de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6) Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, si procede.

7) Certificado firmado por el/la Secretario/a o representante legal de la publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad.

8) El tipo de publicidad que hará la entidad para anunciar la actividad subvencionada será: Carteles, folletos, dípticos, programas, etc. y publicación en páginas web, redes sociales, etc. donde constará el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat así como la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat".



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de L'Església, 1 - 08940 Cornellà de Llobregat
Tel 93 377 02 12 - Fax 93 377 89 00

9) Certificación emitida por el/la Secretario/a de la realización del proyecto/actividad, en conformidad con las condiciones fijadas en la concesión de la subvención.

Sexto.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Séptimo.- Remitir el extracto de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Octavo.- Notificar el presente decreto al departamento de Políticas de Igualdad y a la entidad interesada, para su conocimiento y efectos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

LA SECRETÀRIA GENERAL
p.d.f.

Sra. M^a Jesús Olmedo Buñes
CAP DE L'ÀREA DE GESTIÓ
ADMINISTRATIVA GENERAL